RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 001 DE 2023: CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Mediante la presente nos permitimos responder las observaciones que se presentaron al Proyecto de Pliego de Condiciones:

1. OBSERVACIONES CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C – 10/02/23

OBSERVACIÓN N° 01

1. **ESTUDIOS PREVIOS - CMA 001 2023**
1.1. En el Numeral 4.4. FORMAS DE PAGO el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

> 4.4. FORMA DE PAGO
>
> Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo el 20% del valor neto del Contrato.
>
> La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:
>
> La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.
>
> El pago al Interventor se efectuará dentro de los (XX) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día

Solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. en el cuarto párrafo "El pago al interventor se efectuará de los (XX)" ajustar el número de días avilés posteriores a la realización de factura se realizará el pago al interventor.

RESPUESTA: Revisado los Estudios Previos y el Anexo 5 Minuta, es de recibo su solicitud el pago se realizaría dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, los documentos serán ajustados y publicados junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 02

2. **006. DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DE INTERVENTORIA**
2.1. En el Numeral CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

> 11.1 ANEXOS
> 1. Anexo 1 – Anexo Técnico
> 2. Anexo 2 – Cronograma
> 3. Anexo 3 – Glosario
> 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
> 5. Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría
>
> 11.2 FORMATOS
> 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
> 2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
> 3. Formato 3 – Experiencia
> 4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)
> 5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
> 6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
> 7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
> 8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
> 9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
> 10. Formato 10 – Factores de Desempate
> 11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
> 12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
> 13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de mujeres
> 14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme
>
> 11.3 MATRICES
> 1. Matriz 1 – Experiencia
> 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
> 3. Matriz 3 – Riesgos
> 4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal
>
> 11.4 FORMULARIOS
> 1. Formulario 1 – Formulario de oferta económica

Solicitamos respetuosamente que se contemple, los documentos y matrices relacionadas.

RESPUESTA: Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo, que son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 03

2.2. En el Numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)		rango: mayor o igual a 3".
	ESPECÍFICA ADICIONAL	**Proyectos de Acueductos:** -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el **componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable**. SI APLICA **Nota:** No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos apotados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona urbana. SI APLICA
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.
Actividad Secundaria		

54

Se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas, dadas las condiciones de forma de pago para una interventoría que corresponde a un valor global en Colombia, es imposible segmentar y validar la experiencia en proyectos donde se ejecutan múltiples actividades.

RESPUESTA: Le recordamos que el Decreto 342 De marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.*

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta del Documento Tipo para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 04

2.3. En el Numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir** 2812.95 M.L y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

De acuerdo a lo que esta resaltado en el extracto anterior solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P aclarar unidades a la experiencia especifica obligatoria.

RESPUESTA: Se aclara que se hace referencia tubería PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8" (pulgadas) se colocarán las comillas en el Pliego de Condiciones Definitivos, para mayor compresión.

2. OBSERVACIONES PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. – 10/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01

1. Agradecemos a la entidad aclarar, si de parte de los oferentes hay libertad para ofertar las tarifas de cada uno de los ítems o componentes que se establecen en el presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se deben presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 02.

2. Se solicita a la entidad aclarar si el factor multiplicador a ofertar se puede variar o debe ser el valor determinado como oficial por la entidad.

RESPUESTA:

Al respecto le manifestamos que el factor multiplicador no podrá ser superior al establecido por la entidad.

OBSERVACIÓN N° 03.

3. De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar si para el eventual caso que los contratos a los que se realizará interventoría se aplacen en tiempo (sin que necesariamente esto implique adición en valor), ¿la entidad contratante revisaría los costos que esta ampliación implicaría para el contratista de interventoría?

RESPUESTA:

La entidad contrata bajo el supuesto que las obras deben ser entregadas en tiempo, en caso de suspensión no sería objeto de revisión los costos, puesto que la interventoría sería suspendida igualmente.

OBSERVACIÓN N° 04.

4. Con base en la anterior observación, si llegase a existir prórroga para los contratos de interventoría, ¿los contratos tendrían adición?

RESPUESTA:

De ser necesario adicionar en tiempo la obra, la interventoría debe ser adicionada en tiempo y valor.

OBSERVACIÓN N° 05

5. De acuerdo con la forma de pago establecida en el anexo técnico, entendemos que este se realizará mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por EMSERCOTA S.A.S. E.S.P. y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA:

Manifestamos que es correcta su interpretación.

OBSERVACIÓN N° 06.

6. Solicitamos amablemente a la entidad se sirva publicar los siguientes documentos que deben hacer parte de la información del proceso:

   - Matriz 1 – Experiencia
   - Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
   - Matriz 3 – Riesgos
   - Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 07.

7. Solicitamos a la entidad precisar sí para el presente proceso el día sábado es día hábil.

RESPUESTA:

El día sábado no es día hábil para los efectos del presente proceso de selección.

3. OBSERVACIONES APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – 10/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

1. La minuta del contrato no se encuentra diligenciada, es por ello que no se tiene conocimiento de los montos en los que será calculada la cláusula penal, o las multas si las hubiere. Amablemente solicitamos información al respecto.

RESPUESTA:

El Anexo 5 Minuta será publicado, con los apartes necesarios diligenciados, junto con Documento Base o Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 02.

2. La minuta del contrato no está diligenciada es por ello que en la cláusula de "Indemnidad" no se hace mención a límites de responsabilidad, se solicita por favor aclarar este y establecer una responsabilidad limitada al valor del contrato.

RESPUESTA: El Anexo 5 Minuta será publicado, con los apartes necesarios diligenciados, junto con Documento Base o Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 03.

3. Dentro de los documentos del contrato no se establece algo respecto a mecanismos alternativos de solución de conflictos, es por ello que se solicita se establezca al menos el arreglo directo u otro método diferente a la jurisdicción ordinaria.

RESPUESTA: Revisada su solicitud, la minuta será ajustada y publicados junto con el pliego de condiciones definitivos, en la Cláusula 22 SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

OBSERVACIÓN N° 04.

4. En los anexos del proceso se hace mención a un anexo 3 denominado matriz de riesgo, sin embargo no se encuentra relacionada en los documentos adjuntos para verificarlo, solicitamos la publicación de este documento.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que son inalterables y se encuentran para la consulta del interesado en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 05.

5. Adicionalmente, requerimos la publicación de las matrices 1 Experiencia, 2 Indicadores financieros y organizacionales, 3 Riesgos y 4 Lineamientos del personal.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 06.

6. Dentro del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, la entidad establece que

> *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 2812,95 M.L y que contemple como mínimo iguales o similares*
>
> *condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8".*

Entendemos que esta longitud se debe acreditar con un contrato que corresponda a la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Las exigencias de la experiencia se encuentran totalmente especificadas en el Documentos Base o Proyecto de Pliego de Condiciones y para tales efectos se consigna una Nota General que nos indica:

> ***NOTA GENERAL:*** *La Entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*
>
> *La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.*

OBSERVACIÓN N° 07.

7. En el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, la entidad establece que

> *"La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas".*

Solicitamos a la entidad tener en cuenta el valor total del contrato, considerando el literal IX del numeral 10.1.4: *"Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones".* Dado que al acreditar esta experiencia mediante contratos de interventoría, las entidades contratantes no acostumbran a certificar el valor de cada una de las actividades realizadas.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.*

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta del Documento Tipo para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación.

4. OBSERVACIONES SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - 09/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

1. La entidad establece que la forma de pago del proceso en referencia se cancelará al interventor de la siguiente manera: (ver siguiente imagen)

5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Entendemos que la forma de pago del contrato de interventoría depende del avance del contrato de obra. ¿es correcta nuestra apreciación?, de ser afirmativa nuestra interpretación a la forma de pago, presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

RESPUESTA:

Se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

OBSERVACIÓN N° 02.

2. En atención a la exigencia por parte de la entidad respecto a la tipología de pago al Interventor en concordancia al avance del contrato de obra, presentamos nuestra preocupación siendo que a pesar de la coligación del contrato de obra e interventoría y la autonomía que tiene este último, la entidad quiere condicionar el pago conforme al avance del contratista de obra, por lo anterior debemos solicitar a la entidad solicitamos a la entidad aclarar si ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?

RESPUESTA:

Se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

OBSERVACIÓN N° 03

3. En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.

RESPUESTA:

Al respecto de su pregunta si el interventor termina su contrato debe ser pagado.

OBSERVACIÓN N° 04

4. ¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?

RESPUESTA:

De ser necesario adicionar en tiempo la obra, la interventoría debe ser adicionada en tiempo y valor.

OBSERVACIÓN N° 05

5. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?

RESPUESTA:

En caso de darse esa eventualidad la entidad previa justificación del Interventor entrará a estudiar la solicitud correspondiente.

OBSERVACIÓN N° 06

6. ¿Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?

RESPUESTA:

Se aclara que los pagos de obra e interventoría son mensuales y deben tramitarse de manera simultánea de acuerdo al porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra, teniendo presente que se deben aprobar previamente y oportunamente los documentos soporte que exige la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 07

7. Entendemos que los oferentes pueden modificar el factor multiplicador, costos directos y rubros de personal aun por encima del valor contemplado por la entidad ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

No es correcta su apreciación.

Al respecto le manifestamos que el factor multiplicador no podrá ser superior al establecido por la entidad.

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se deben presentar la oferta económica.

5. OBSERVACIONES No. 2 CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. - 09/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

1. **ESTUDIOS PREVIOS - CMA 001 2023**

1.1. En la tabla contenida en el numeral 2.5.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece para el Especialista en Hidráulica la siguiente nota:

"Nota: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del Profesional."

Solicitamos a la entidad dar claridad sobre la aplicabilidad o no de la nota citada, toda vez que puede inducir a confusión o error por parte de los oferentes a la hora de evaluar la dedicación de los profesionales.

RESPUESTA:

La entidad con base a otras observaciones entró a revisar el presupuesto oficial y el estableció el 100% de dedicación al Especialista Hidráulico, eso no deja lugar a interpretación ni dudas.

OBSERVACIÓN N° 02.

1.2. En el Numeral 2.5.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y en EL PRESUPUESTO OFICIAL el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

1	Dedicación del 50% mensual Nota: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de	- Ingeniería Sanitaria	- Inger civil cc énfasis hidrául sanitar recurs hidrául Nota 2

FORMULARIO-PROPUESTA

PROPONENTE:

FORMULARIO: RELACION DE COSTOS			TIEMPO (# MESES) =			10	
DESCRIPCION	CANTIDAD	OCUPACION MES (%)	HONORARIOS MES	F.M.	No. MESES	COSTO MENSUAL	VALOR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%	$ 10.513.000,00	2,307	10,00	$ 242.554.372,00	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	100%	$ 8.410.522,00	2,307	10,00	$ 388.092.625,00	
ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	1	75%	$ 8.410.522,00	2,307	10,00	$ 145.534.735,00	
ASESOR EN HIDRÁULICA	1	75%	$ 10.513.000,00	2,307	10,00	$ 181.915.779,00	
ASESOR EN GEOTECNIA	1	75%	$ 10.513.000,00	2,307	10,00	$ 181.915.779,00	
ASESOR EN ESTRUCTURAS	1	75%	$ 10.513.000,00	2,307	10,00	$ 181.915.779,00	

De acuerdo a lo resaltado en el extracto anterior solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P la aclaración y/o corrección al porcentaje de dedicación y/o ocupación mes (%) del profesional "Especialista en hidráulica". Dado que el porcentaje de dedicación en el documento de **ESTUDIOS PREVIOS - CMA 001 2023** es diferente al porcentaje de ocupación de mes del documento **PRESUPUESTO OFICIAL.**

RESPUESTA:

La entidad con base a otras observaciones entró a revisar el presupuesto oficial y el estableció el 100% de dedicación al Especialista Hidráulico, lo cual se reflejará con la publicación del Documento Base o Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 03.

1.3. En el Numeral ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

De acuerdo a lo resaltado en el extracto anterior solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P la aclaración y/o corrección al marcador sin referencia.

RESPUESTA:

En el Documento base publicado no se encuentra para la acreditación de la experiencia ese error ni esa numeración si la siguiente página 60 del dicho Documento:

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

OBSERVACIÓN N° 04.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

2.1. En el Numeral PRESUPUESTO OFICIAL el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL							$ 2.201.872.530,00
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y PLANILLA							
AUXILIARES DE ADMINISTRACION	2	100%	$ 1.246.000,00	2,307	10,00	$ 57.495.053,00	
AUXILIARES DE INGENIERIA	2	100%	$ 1.246.000,00	2,307	10,00	$ 57.495.053,00	
CADENEROS	4	100%	$ 1.246.000,00	2,307	10,00	$ 114.990.107,00	
SECRETARIA (tipo 2)	1	100%	$ 1.004.008,17	2,307	10,00	$ 23.164.327,00	
SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR Y PLANILLA							$ 253.144.540,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL							$ 2.455.017.070,00
DESCRIPCION		% PARTICIPACION	COSTO MES		MESES	COSTO MENSUAL	

De acuerdo a lo resaltado en el extracto anterior solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P la actualización de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

RESPUESTA:

Es de recibo su observación se realizará la actualización lo cual se verá reflejado con la publicación del Pliego de Condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 05.

2.2. En el documento PRESUPUESTO OFICIAL el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

Alquiler de equipo de topografía	2	100%	$ 3.000.000,00		10,00	$ 60.000.000,00	
Alquiler de camioneta tipo 4X4	2	100%	$ 7.052.136,22		10,00	$ 141.042.724,41	
Alquiler mobiliario de oficina y archivo	1	100%	$ 933.851,19		10,00	$ 9.338.511,88	
SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS							$ 256.381.236,29

Solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. la aclaración y/o corrección relacionada al costo mensual del personal "conductor" relacionado con la camioneta tipo 4x4 resaltada en el texto, ¿si el costo del conductor se encuentra incluido dentro del costo mensual del alquiler de la camioneta tipo 4x4?

RESPUESTA:

Se aclara que el alquiler de la camioneta tipo 4X4 debe ser a todo costo, no se pagará costo individual de conductor.

OBSERVACIÓN N° 06.

2.3. En el Numeral PRESUPUESTO OFICIAL el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

1. PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%	$ 10.513.000,00	2.307	10,00	$ 242.554.372,00	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	100%	$ 8.410.522,00	2.307	10,00	$ 388.082.825,00	
ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	1	75%	$ 6.410.522,00	2.307	10,00	$ 145.534.735,00	
ASESOR EN HIDRÁULICA	1	75%	$ 10.513.000,00	2.307	10,00	$ 181.975.779,00	
ASESOR EN GEOTECNIA	1	75%	$ 10.513.000,00	2.307	10,00	$ 181.975.779,00	
ASESOR EN ESTRUCTURAS	1	75%	$ 10.513.000,00	2.307	10,00	$ 181.975.779,00	
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS	1	75%	$ 10.513.000,00	2.307	10,00	$ 181.975.779,00	
ARQUITECTO ASESOR OBRAS DE URBANISMO	1	75%	$ 8.410.522,00	2.307	10,00	$ 145.534.735,00	
ASESOR AMBIENTAL	1	100%	$ 5.256.576,00	2.307	10,00	$ 121.278.940,00	
PROFESIONAL EN SST	2	100%	$ 5.256.576,00	2.307	10,00	$ 242.557.879,00	
ASESOR EN TOPOGRAFIA	2	100%	$ 4.088.448,00	2.307	10,00	$ 188.858.128,00	
SUB-TOTAL PERSONAL PROFESIONAL							**********
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y PLANILLA							
AUXILIARES DE ADMINISTRACION	2	100%	$ 1.246.000,00	2.307	10,00	$ 57.495.053,00	
AUXILIARES DE INGENIERIA	2	100%	$ 1.246.000,00	2.307	10,00	$ 57.495.053,00	
CADENEROS	4	100%	$ 1.246.000,00	2.307	10,00	$ 114.990.107,00	
SECRETARIA tipo 2I	1	100%	$ 1.004.008,17	2.307	10,00	$ 23.164.327,00	
SUB-TOTAL PERSONAL TÉCNICO, AUXILIAR Y PLANILLA							$ 253.144.540,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL							**********
DESCRIPCION		% PARTICIPACIO	COSTO MES		MESES	COSTO MENSUAL	
3. OTROS							
PRESENTACION DE INFORMES	1	100%	$ 2.000.000,00		10,00	$ 20.000.000,00	
IMPRESIÓN DE PLANOS	1	100%	$ 3.500.000,00		10,00	$ 35.000.000,00	
SUB-TOTAL OTROS+0.15							$ 55.000.000,00
4. COSTOS DIRECTOS							

3.3. Interventoría administrativas

"el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de una obra, a partir de la adjudicación del contrato (extensible a la etapa de formación del contrato es decir desde el diseño del mismo, incluso desde la formulación del proyecto) hasta la terminación y liquidación del contrato" precisando que debe contemplarse la ejecutividad, eficiencia y eficacia de todas las situaciones. (Vargas, 2010 pp. 26).

3.4. Interventoría Financiera – Contable.

En lo referente a esta clase Sánchez señala que "las funciones de orden contable pueden hacer parte de la interventoría administrativa" considera que es necesario tratarlas de manera separada. (2010, p.98). Para Vargas, acá se contempla el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos" (2010, p. 27)

3.5 Interventoria Ambiental.
Le corresponde al interventor hacer el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones ambientales, a las respectivas licencias y a procurar que el contratista durante la ejecución mitigue el impacto que pueda ocasionar polvos o cualquier otro residuo.

3.6 Interventoria jurídica

En ejercicio de este componente dentro de las interventorías le corresponde hacer el seguimiento jurídico, que el contratista cumpla con las normas contractuales, que se garanticen los derechos y deberes entre contratista-interventor y entidad territorial, y deberá además ser un garante ante EMSERCOTA S.A. E.S.P, en la ejecución de una obra que no tenga cuestionamientos jurídicos.

Con base al documento 0.3 Análisis del Sector de Interventoría en las páginas 22 y 23 donde establece el alcance de la interventoría en aspectos administrativos, financieros, ambientales y jurídicos, en contraste con los profesionales indicados en el documento PRESUPUESTO que incluye la entidad en su plantilla, se solicita respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. incluir profesionales para hacer esas labores anteriormente mencionadas que son requeridas al interventor e incorporarlos en el presupuesto.

RESPUESTA:

La entidad necesita una interventoría integral para tales efectos se contratará con una firma que deberá contar con una capacidad instalada, que debe ser capaz de coordinar todas las actividades, puesto que este proyecto soló se pagará el personal técnico y administrativo necesarios para la ejecución de las obras. Y la empresa al demostrar su experiencia también demuestra que es capaz de realizar todas las actividades para las cuales este ofertando. Por ende, no es de recibo su solicitud.

OBSERVACIÓN N° 07.

3. Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-40 - Interventoría – APSAB

3.1. En el numeral 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

REVISAR ESTUDIOS Y DISEÑOS: Es una labor que debe realizar todo el recurso humano que hace parte de la interventoría, y consiste en revisar tanto el proyecto que entregará la secretaría de Obras Públicas del Departamento, así como el proyecto que realizará el contratista de las obras, en todos sus componentes técnicos, cantidades de obras, cálculos y todo lo demás concerniente a un proyecto de esta magnitud, con el propósito de establecer si los diseños se ajustan a las exigencias normativas. Estas revisiones se realizarán periódicamente y entregarán informen en los avances parciales presentados a la administración departamental.

La entidad establece dentro de las obligaciones de la interventoría, revisar estudios, diseños y especificaciones técnicas según el texto resaltado, pero en el anexo técnico no se establece la ubicación de los estudios y diseños que debe revisar. Se solicita respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P indicar en donde el interventor tiene acceso a los estudios y diseños.

RESPUESTA:

Es de recibo su observación, se modificará y se verá reflejado con la publicación del Pliego de Condiciones definitivos**.**

OBSERVACIÓN N° 08.

3.2. En el numeral 3. INFORMACION TÉCNICA el EMSERCOTA S.A.S E.S.P. establece lo siguiente:

infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando

De acuerdo al alcance y a las obligaciones de la interventoría se estipula en el ítem 12 la ejecución de ensayos de laboratorio por parte de la interventoría, pero esta actividad no se encuentra incluida en el documento PRESUPUESTO OFICIAL por parte de la entidad, se solicita respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P adicionar al presupuesto de esa actividad y de igual forma incrementar el presupuesto.

RESPUESTA:

Es de recibo su observación y se verá reflejado con la publicación del Pliego de Condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 09.

presupuesto.

4. Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-44 - Interventoría APSAB

4.1. Observación 1:

Solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. la aclaración y/o corrección relacionada de cómo se reconocerá a la interventoría si se llegara a suspender el proyecto por causas que no sean imputables a la interventoría.

RESPUESTA:

La entidad contrata bajo el supuesto que las obras deben ser entregadas en tiempo, en caso de suspensión no sería objeto de revisión los costos, puesto que la interventoría seria suspendida igualmente.

OBSERVACIÓN N° 10.

4.2. Observación 2:

Solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. la aclaración y/o corrección relacionada de cómo se reconocerá las mayores permanencias a la interventoría cuando no es por causas imputables a ella.

RESPUESTA:

La entidad no reconocerá mayor permanencia en obras al personal siempre que sea durante el tiempo de ejecución de las obras. De ser necesario adicionar en tiempo la obra, la interventoría debe ser adicionada en tiempo y valor.

OBSERVACIÓN N° 11.

4.3. Observación 3:

Solicitamos respetuosamente a EMSERCOTA S.A.S E.S.P. añadir y/o aclarar con respecto a la Cláusula de mecanismo de resolución de conflictos.

RESPUESTA: Revisada su solicitud, la minuta será ajustada y publicados junto con el pliego de condiciones definitivos

6. OBSERVACIÓNES HIPSITEC S.A. - 08/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

Muy amablemente solicitamos la publicación de las siguientes matrices, con el fin de tener mayor claridad y avanzar en la propuesta:

- Matriz 1 – Experiencia
- Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- Matriz 3 – Riesgos
- Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Agradecemos la atención al presente.

RESPUESTA: Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

7. OBSERVACIÓNES MANOV LTDA - 07/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

Cordialmente le solicitamos a la entidad, incluir en el perfil del **Residente de Interventoría** entre las alternativas de posgrado la Especialización en Interventoría de Proyectos y obras civiles, toda vez que para el presente proceso este titulo está relacionado directamente con el objeto contractual.

No se acepta su observación, en consideración a la especialidad técnica de las obras por ejecutar.

8. OBSERVACIÓNES No. 2 MANOV LTDA - 06/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

Solicitamos de la manera más respetuosa la publicación de los siguientes documentos que hacen parte del proceso

- Anexo 2 – Cronograma
- Matriz 1 – Experiencia
- Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- Matriz 3 – Riesgos
- Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Adicional solicitamos aclarar el plazo de ejecución del contrato ya que en la **pag del secop II se reflejan 10 meses** y en el **pliego son 12 meses**.

RESPUESTA: Es de recibo su solicitud se procederá a la publicación de la inclusión junto con el pliego de condiciones definitivos. Respecto al plazo de ejecución se aclara que el plazo de ejecución corresponde a 8 meses, lo cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivos.

9. OBSERVACIÓNES FEYMA INGENIERIA S.A.S. - 04/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.



Texto de mensaje

Respetados señores,

De acuerdo con una revision del pliegos de condiciones del presente proceso, solicitamos a la Entidad Modificar la Experiencia General incluyendo PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES), dado que se solicita experiencia especifica en este tipo de proyectos, pero esta experiencia especifica es de contratos que se aporten dentro de la Experiencia General; si se deja a la experiencia general de solo ACUEDUCTOS, entonces se solicita la Entidad eliminar el punto 2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, dado que no se solicita dentro de la Experiencia General y de acuerdo a la Matriz de Experiencia de Colombia Compra Eficiente y su normativa, la experiencia especifica se desglosa de la Experiencia General.

Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos de los Pliegos Tipo y los principios que deben surgir para un proceso licitatorio.

RESPUESTA: No es de recibo su solicitud la experiencia esta adecuada a la Matriz 1. De Experiencia, de los documentos tipo y proporcional al proyecto a ejecutar.

10. OBSERVACIONES PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. - 10/02/2023 - Constructora Teatino Vargas - CONSTRUTEV SAS - OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS - 10/02/2023 6:08:33 PM

OBSERVACIÓN N° 01.

1. Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el número del proceso ya que en la plataforma y en el documento del pliego tienen diferencias al respecto.

RESPUESTA:

El proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2023.

OBSERVACIÓN N° 02.

2. Solicitamos a la entidad publicar y aclarar cuales son los indicadores de capacidad financiera y organizaciones destinados para el presente proceso.

RESPUESTA:
Le informamos que estas Matriz 2 de Indicadores financieros obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos para su consulta.

OBSERVACIÓN N° 03.

3. Respecto a la oferta económica tenemos las siguientes dudas:
   a) El pliego de condiciones establece que el plazo del contrato es de 12 meses, pero el documento (0.2 PRESUPUESTO OFICIAL (2)) indica que son 10 meses por lo cual hay una diferencia entre ambos la cual requerimos se aclara para saber si el error radica en el pliego o en el presupuesto.

RESPUESTA:

Se corregirá el plazo de ejecución el cual corresponde a 8 meses, lo cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 04.

b) ¿El factor multiplicador puede ser mayor al establecido por la entidad?

RESPUESTA:

Al respecto le manifestamos que el factor multiplicador no podrá ser superior al establecido por la entidad.

OBSERVACIÓN N° 05.

c) El salario de los profesionales puede ser mayor o menor al establecido por la entidad en el presupuesto oficial, existen valores mínimos o máximos para estos valores (respetando la condición de que el valor total no supere el del presupuesto oficial del proceso).

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se deben presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 06.

d) Los valores de los costos directos pueden ser mayores o menores a los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial, existen valores mínimos o máximos para estos valores (respetando la condición de que el valor total no supere el del presupuesto oficial del proceso).

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se deben presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 07.

e) El valor del salario del profesional (SECRETARIA (tipo 2)) es un valor que esta por debajo del salario mínimo legal vigente, razón por la cual solicitamos a la entidad hace el ajuste correspondiente a este.

RESPUESTA:

Se realizará el ajuste correspondiente el cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 08.

f) El ítem (Alquiler de camioneta tipo 4X4) incluye o no los honorarios del conductor, por el contrario, estos van por aparte; y de ser así en que parte están siendo contemplados por la entidad.

RESPUESTA:

Se aclara que el alquiler de la camioneta tipo 4X4 debe ser a todo costo, no se pagará costo individual de conductor.

OBSERVACIÓN N° 09.

g) Solicitamos a la entidad publicar el desglose del factor multiplicador usado para el cálculo del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Se encuentra publicado en el documento 0.2. Presupuesto Oficial en Excel.

OBSERVACIÓN N° 10.

4. Solicitamos la publicación de la matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal indicando la categoría de cada profesional del personal calve evaluable.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matriz 4 obedece a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos para su consulta.

OBSERVACIÓN N° 11.

5. Dentro del capítulo 9.2 (ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO) del proyecto de pliego de condiciones se menciona el pago de anticipo del 20 % que se regirá por las condiciones del anexo minuta del contrato, pero este anexo no es claro en si hay anticipo y el manejo del mismo (ya que hay muchas partes sombreadas como se encuentran en los formatos sin modificar). Por lo cual queremos una aclaración del anexo o en su respectivo caso del manejo del anticipo.

RESPUESTA:

En la Clausula 6 del Anexo 5. Minuta podrá consultar el manejo del mismo.

OBSERVACIÓN N° 11.

6. Respecto al capitulo 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE tenemos las siguientes observaciones:
   a) Solicitamos a la entidad publicar la matriz 1 – Experiencia.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matriz 1 obedece a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos para su consulta.

OBSERVACIÓN N° 12.

b) La experiencia se divide entre la actividad principal y la actividad secundaria, pero en la actividad secundaria no especifica que experiencia general aplica. Esto significa que los contratos de la actividad secundaria deben tener incluida la experiencia general de la actividad primaria; en caso de que sea así solicitamos a la entidad independizar las experiencias ya que la gran mayoría de los contratos del área de acueductos son independientes de los contratos del área de alcantarillado.

RESPUESTA:

La experiencia general es clara en lo que se exige, y posterior a ello se exige experiencia especifica en a la actividad principal y en la actividad secundaria que corresponde a la de alcantarillado, la entidad NO puede entrar a modificar las exigencias de la Matriz de experiencia, y la elegida es la adecuada y proporcional a la obra a ejecutar.

Le recordamos que el Decreto 342 De marzo 5 de 2019 “Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta del Documento Tipo para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 13.

c) Respecto al valor de longitud de la tubería de la experiencia obligatoria de la actividad principal (7.840 ML) solicitamos aclarar si este valor es el valor es el correspondiente al 100% de la longitud a intervenir en el contrato a la cual tendríamos que sacarle el 45% solicitado; o por el contrario este valor es el valor ya calculado correspondiente al 45% a ejecutar.

RESPUESTA:

La entidad le aclara que es el correspondiente al 45% de la longitud total.

OBSERVACIÓN N° 14.

d) ¿La nota de la experiencia especifica de la actividad principal indica que la experiencia de longitud se puede acreditar para este proceso con máximo dos de los contratos aportados por el proponente, es nuestra apreciación correcta?

RESPUESTA:

Las exigencias de la experiencia se encuentran totalmente especificadas en el Documentos Base o Proyecto de Pliego de Condiciones y para tales efectos se consigna un Nota General que nos indica:

NOTA GENERAL: *La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

OBSERVACIÓN N° 15.

e) La experiencia obligatoria de la actividad primaria indica que *"cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3"* se puede interpretar que no toda la cantidad solicitada debe estar dentro de este rango; de ser así cuanto del porcentaje a acreditar debe cumplir que sea mayor o igual a diámetros de 3"

RESPUESTA:

El texto es bastante claro y se exige que las tuberías sean mayor o igual a 3", todas las tuberías deben estar en ese rango.

OBSERVACIÓN N° 16.

f) Solicitamos a la entidad no incluir el factor de la experiencia especifica adicional que indica que "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona urbana" ya que esta condición no tiene ninguna relevancia técnica respecto a los contratos a acreditar y las obrar a ejecutar dentro del contrato.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta del Documento Tipo para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 17.

g) Respecto al valor de longitud de la tubería de la experiencia obligatoria de la actividad secundaria (2812.95 ML) solicitamos aclarar si este valor es el valor es el correspondiente al 100% de la longitud a intervenir en el contrato a la cual tendríamos que sacarle el 45% solicitado; o por el contrario este valor es el valor ya calculado correspondiente al 45% a ejecutar.

RESPUESTA:

La entidad le aclara que la cantidad de 2.812.95 M.L. es el correspondiente al 45% de la longitud total.

OBSERVACIÓN N° 18.

h) La experiencia obligatoria de la actividad secundaria indica que *"cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 8"* se puede interpretar que no toda la cantidad solicitada debe estar dentro de este rango; de ser así cuanto del porcentaje a acreditar debe cumplir que sea mayor o igual a diámetros de 8"

RESPUESTA:

El texto es bastante claro y se exige que las tuberías sean mayor o igual a 8", todas las tuberías deben estar en ese rango.

11. OBSERVACIONES CG INGENIEROS S.A.S 10/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

1.- De acuerdo con el pliego de condiciones tipo del proceso en referencia, en el numera 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, se establece que e **plazo** del contrato es por 12 meses, sin embargo, en los otros documentos como e presupuesto oficial y anexo técnico, se establece que el plazo es por 10 meses.

SOLICITUD 1: Se solicita amablemente a la entidad aclara cual es el plazo del contrato.

RESPUESTA:

Se corregirá el plazo de ejecución el cual corresponde a 8 meses, lo cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivos

OBSERVACIÓN N° 02.

2.- En el numeral 10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se establece en el numeral F lo siguiente:

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

Siendo así, la entidad acepta la experiencia de los accionistas y socios de una persona jurídica que cuente con más de 3 años constituida siempre y cuando hayan quedado registrada en el RUP.

SOLICITUD 2: Se solicita a la entidad aclarar si es cierta nuestra apreciación.

RESPUESTA:

Es correcta su interpretación, recordemos que es siempre que el RUP no haya perdido su vigencia o efectos.

12. OBSERVACIONES RIGOBERTO LOPEZ PINEDA - 10/022023

OBSERVACIÓN N° 01.

Como Proponente interesado en la presentación del proceso de la referencia, requerimos el siguiente ajuste y/o aclaración:

1. En cuanto a la EXPERIENCIA HABILITANTE: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 7.840 ML, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual **corresponde a PVC,** y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3".

2. Actividad Secundaria 2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESPECÍFICA OBLIGATORIA

Texto de mensaje

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 2812,95 M.L y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de **tubería: PVC,** y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8% DE DIMENSIONAMIENTO F = 45%.

Estamos solicitando que se aclare si la tubería puede ser tubería flexible, ya que el tipo de Tubería en material PVC encierra la tubería de tipo Flexible.

RESPUESTA:
Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta de la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Dentro de la de la matriz no se incluye la opción para tomar tubería flexible por ende no es de recibo su observación.

13. OBSERVACIONES IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAI Sucursal Colombia. - 10/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

La firma ***IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia*** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Solicitamos amablemente sea compartido el documento "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" el cual no se encuentra cargado en la documentación del proceso, y es de vital importancia para conocer los requisitos habilitantes financieros.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 02.

2. Entendemos que el Cronograma del proceso es el estipulado en la plataforma SECOP II dado que no fue publicado el documento Anexo 2 – Cronograma. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

Si está en lo correcto, el cronograma es el dispuesto en la plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN N° 03.

3. En el apartado CRONOGRAMA de la plataforma SECOP II se indica que la Presentación de Ofertas es el 20 de febrero de 2023 a las 09:00 a.m. Amablemente solicitamos ampliar el plazo de entrega hasta el día 28 de febrero; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

RESPUESTA:

La entidad no acoge su solicitud, sin embargo, el día de presentación de ofertas se establecerá en el cronograma respectivo del proceso**,** una vez se realice la apertura del mismo, lo cual se informará a través de Secop II**.**

14. OBSERVACIONES COLOMBOINGENIERIA S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 01.

Atentamente solicitamos se aclare con cuanto contratos se puede acreditar experiencia especifica y experiencia General,

En el literal C, del folio 55 establecen máximo 6 contratos:

*. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. *

Sin embargo en literal A, del folio 54 establece 2 contratos:

"En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia especifica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos apor tados"

RESPUESTA:

El literal C. mencionado dispone El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, para la experiencia general.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de la experiencia especifica son dos (2) contratos, tal como se solicita en el folio 54.

Para el dimensionamiento el texto de la exigencia es muy claro al consignar:

…-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados

Por tanto, no son dos (2) sino (1) como lo dice la experiencia especifica.

15. OBSERVACIONES MIRS LATINOAMERICA S.A.S – 09/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01

Una vez revisado el documento documento base, en el numeral 10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia solicitada a acreditar para el presente proceso es:

1. "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)"
2. "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS"

*"**NOTA GENRAL:** LA ENTIDAD SOLO TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. **SE DEBERÁ VALORAR AQUELLOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LOS CUALES SE HAYAN EJECUTADO MÚLTIPLES ACTIVIDADES, SIEMPRE QUE ALGUNA DE ESTAS SE RELACIONE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA DE ACUERDO CON EL VALOR PROPORCIONAL A LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS.**"*

En base a esta información solicitamos amablemente aclarar las siguientes dudas

1. ¿Para los contratos de interventoría de vías en los cuales incluyan actividades de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales); el valor asumido por la entidad será el valor total del contrato el cual se expresa en el RUP o será asumido el valor neto de las actividades de acueductos requerida, ejecutada en dicho contrato?|

RESPUESTA:

La nota general incluida en la experiencia reza:

> ***NOTA GENERAL*** *La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

*La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar***.**

Por tanto queda claro cuáles son los valores a tener en cuenta en aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida.

OBSERVACIÓN N° 02

2. ¿Para los contratos de interventoría de vías en los cuales incluyan actividades de construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluviales y/o combinado (urbanos y/o rurales) y/u obras complementarias); el valor asumido por la entidad será el valor total del contrato el cual se expresa en el RUP o será asumido el valor neto de la actividad de alcantarillado ejecutada en dicho contrato?

Estas inquietudes se realizan debido a la nota general del pliego de condiciones; cabe señalar que el pliego tipo menciona en el capítulo **10.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENETE** los siguiente:

- ***"La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación."***

Es decir, se tendrá en cuenta el valor total expresado SMMLV acreditados en el RUP del contrato que pretende acreditar la experiencia solicitada ene l presente proceso.

RESPUESTA:

VEASE RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

16. OBSERVACIONES INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S. – 08/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01

1. De acuerdo con la experiencia requerida para el presente proceso, a continuación, observamos lo siguiente:

La Entidad solicita lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICION DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
	NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la Entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La Entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 7.840 ML**, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3".
	ESPECÍFICA ADICIONAL	**Proyectos de Acueductos:** -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el **componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable**. SI APLICA **Nota:** No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos apotados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona urbana. SI APLICA
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.
Actividad Secundaria		

De acuerdo con lo anterior, solicitamos aclarar:

1. De la imagen anterior se puede evidenciar una inconsistencia existente en la medida que, de lo subrayado, se entiende en la primera parte que los contratos serán válidos si dentro de las actividades ejecutadas **"Hayan contenido"** la ampliación y/u optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de Acueductos…

No obstante, lo anterior en la última nota general de la imagen, indica que:

> *"La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar".*

Por lo expuesto anteriormente, el Estatuto Contractual ordena que deberán establecerse reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índola, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso; por esta razón es importante manifestarle a la Entidad una situación que aunque es clara para todas las partes, es importante resaltar debido a la inconsistencia presentada dentro de los requerimientos de experiencia, por esta razón exponer en este momento la esencia de un proyecto de Interventoría resulta determinante para esclarecer la importancia de no aplicar el valor proporcional a las actividades requeridas.

por lo tanto traemos a colación El artículo 32, numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 los cuales definen el contrato de obra y el contrato de consultoría.- Como puede colegirse de las normas citadas la **interventoría realiza labores de supervisión que son necesarias para la correcta ejecución de las especificaciones de la obra, es decir, en su aspecto técnico (que cumpla con la normatividad, estudios y diseños y sistema constructivo), administrativo, jurídico, financiero, social, entre otros,** ya sea con anterioridad o coetáneamente con ella, en cambio el contrato de obra tiene como objeto el desarrollo o ejecución **material de la construcción, instalación o el trabajo de que se trate**.- Así entonces la interventoría a la obra no permite determinar los recursos aplicados a una determinada actividad, como si puede hacerse en un contrato de obra propiamente dicho, como serían por ejemplo la construcción de una vía urbana, donde se haya realizado el traslado y/o instalación y/o intervención de redes de acueducto y alcantarillado, en este ejemplo, el contratista de obra si puede determinar el costo de la vía y el costo del acueducto de manera independiente por tratarse de actividades diferentes, puesto que **obedece a la ejecución material de la actividad**, no obstante el interventor no puede calcular dicho desglose, puesto que su actividad no obedece a la materialización o producto físico sino a la prestación de un servicio.

Por lo tanto, los pliegos del proceso pueden exigir la presentación de documentos que acrediten los requisitos exigidos, pero no pueden estar por encima de "El Estatuto Contractual contenido en la Ley 80 de 1993", el cual introdujo el principio de la Economía que busca esencialmente **suprimir trámites, requisitos y autorizaciones innecesarias** que entraben, encarezcan o dilaten el proceso de contratación de las Entidades Estatales, es así que múltiples Entidades del estado, emiten un documento con las actividades desarrolladas en un proyecto, con el costo total del mismo, es decir, no indican textualmente que proporción tiene determinada actividad sobre el valor total del proyecto, toda vez que la revisión puntual por actividad resulta casi imposible de determinar, obviamente debe entenderse que existen documentos y requerimientos específicos necesarios para la evaluación de propuestas y la Entidad debe tener la certeza sobre las condiciones presentadas por la persona con quien va a contratar, es por esta razón que en el país existen múltiples proyectos que dentro de su objeto y alcance contractual **incluyen actividades** como las que se pretende contratar con el presente concurso de méritos, pero a su vez se han desarrollado otro tipo de actividades, no significando esto que la actividad sea despreciable o mínima, por el contrario resulta relevantes, y esta es la razón por la cual se solicita a la Entidad considerar la experiencia y el valor total de ejecución siempre y cuando cumpla con la exigencia, y la actividad se encuentre descrita claramente en el proyecto que se pretende considerar como experiencia.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta de la Matriz 1, de los Documentos Tipo para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Dentro de la de la matriz no se incluye la opción para tomar tubería flexible por ende no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 02

2. El numeral 5. Forma de pago, establece

> *"La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, **de acuerdo con la ejecución del contrato** hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato".*

De acuerdo con lo anterior, entendemos que la Entidad realizará el pago de acuerdo con a la ejecución del contrato de Interventoría. ¿es correcta nuestra apreciación?, es decir, del personal efectivamente contratado y los recursos efectivamente usados. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA:

La entidad le manifiesta que es correcta su apreciación, aunque se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

17. OBSERVACIONES KALPA INGENIERIA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO -BIC – 07/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01.

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

RESPUESTA:

Sea lo primero aclarar el respeto y estricto cumplimiento que esta entidad le da al principio de selección objetiva y de libre concurrencia, propendiendo que nuestros procesos primen por la transparencia e igualdad de oportunidades de acceder a los mismos, siendo muy cuidadosos en la salvaguarda de la gestión y recursos públicos, donde los actos de corrupción son ausentes de esta gestión.

En virtud de los prescrito por el art. 9º del Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, en la oportunidad señalada para en

ello en el cronograma contenido en el pliego de condiciones. Es el único proceso de selección donde dicha audiencia es obligatoria la adjudicación en audiencia en virtud de la Ley.

Al ser los documentos tipos inmodificables le recordamos el contenido del numeral 2.7. del Documento Tipo para este proceso que prevé:

2.7.ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar una audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la celebración de la audiencia, deberá fijarla en el "Anexo 2 – Cronograma", y podrá hacerla presencialmente o mediante el uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, deberá dejarse constancia de lo ocurrido en un acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:] La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

[En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral 4.8 del presente documento]

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Por tanto, no es de recibo su solicitud.

OBSERVACIÓN N° 02

2. La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

RESPUESTA:

La entidad publicó para conocimiento de los interesados el documento denominado 021. Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-154 -Interventoría – APSAB, donde se encuentra un presupuesto detallado.

OBSERVACIÓN N° 03

3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA:

No puede superar el establecido por la entidad.

OBSERVACIÓN N° 04

4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se debe presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 05

5. Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de en qué se deben presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 06

6. Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tiene un límite máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de cómo se deben presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 07

7. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

RESPUESTA:

Para tales efectos le indicamos que tanto en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, se encuentran las condiciones de cómo se deben presentar la oferta económica.

El formato publicado contiene lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 08

8. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

RESPUESTA:

Son los siguientes:

RETENCIONES PRACTICADAS CONTRATOS DE OBRA	
TASA O IMPUESTO	**TARIFA**
ICA	0.7*1000

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	5%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50%
HONORARIOS RETEFUENTE PN	10%
HONORARIOS RETEFUENTE PJ	11%
RETEIVA	15%
SUJETO A MODIFICACIONES DE LEY	

OBSERVACIÓN N° 09

9. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

RESPUESTA:

Son los siguientes y se encuentran contenidos en el Documento Base en el Capítulo V.

RETENCIONES PRACTICADAS CONTRATOS DE OBRA	
TASA O IMPUESTO	**TARIFA**
ICA	0.7*1000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	5%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50%
HONORARIOS RETEFUENTE PN	10%
HONORARIOS RETEFUENTE PJ	11%
RETEIVA	15%
SUJETO A MODIFICACIONES DE LEY	

La entidad no tiene dentro de sus procedimientos emisión ningún certificado de impuestos.

OBSERVACIÓN N° 10

10. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA:

Las exigencias de la experiencia se encuentran totalmente especificadas en el Documentos Base o Proyecto de Pliego de Condiciones y para tales efectos se consigna un Nota General que nos indica:

> ***NOTA GENERAL:*** *La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*
>
> *La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.*

OBSERVACIÓN N° 11

> 11. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA:

El Documento Base en su numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, explica de manera detallada como acreditar la experiencia y como va a ser considerada cuando proviene de una estructura plural.

OBSERVACIÓN N° 12

> 12. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial.**

RESPUESTA:

Se encuentra publicado en el documento 0.2. Presupuesto Oficial en Excel.

OBSERVACIÓN N° 13

> 13. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **factor multiplicador.**

RESPUESTA:

Se encuentra publicado en el documento 0.2. Presupuesto Oficial en Excel.

OBSERVACIÓN N° 14.

> 14. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

RESPUESTA:

La entidad publicó para conocimiento de los interesados el documento denominado 021. Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-154 -Interventoría – APSAB, donde se encuentra un presupuesto detallado, como la entidad lo requiere.

OBSERVACIÓN N° 15

15. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

RESPUESTA:

En el presupuesto definitivo se reflejará lo necesario al respecto.

OBSERVACIÓN N° 16

16. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura?

RESPUESTA:

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN N° 17

17. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCUENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100%

---

cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

RESPUESTA:

Todas las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

De la misma manera le manifestamos que la cantidad de perfiles y tiempo de dedicación es la requerida para la ejecución de las labores. Bajo los argumentos anteriores, la entidad no acepta su apreciación.

OBSERVACIÓN N° 18.

18. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

RESPUESTA:

Sea la oportunidad para aclarar que esta entidad es conocedora de los deberes que le asisten como miembros de la administración pública, quienes acatamos todo lo prescrito en las normas al respecto de los procesos de selección de contratista y cooperantes, es por ellos que al realizar la **planeación contractual** se tiende a acatar y poner en práctica todos los principios rectores de la contratación y de la administración pública. Por ende, dentro de la responsabilidad que nos asiste se realizó la verificación correspondiente y se tuvieron en cuenta en la estructuración de procesos todas las variables necesarias para tasar los costos de la ejecución del a interventoría.

OBSERVACIÓN N° 19

19. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

RESPUESTA:

Reiteramos que el Decreto 342 De marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

Por tanto, la entidad como los oferentes debemos sujetarnos para la estructuración de la oferta económica a lo indicado en el Documento Base numeral: 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA, donde se encuentran las condiciones de cómo se debe presentar la oferta económica.

OBSERVACIÓN N° 20

20. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

RESPUESTA:

La entidad no podría una vez adjudicado el contrato bajar el factor multiplicador puesto que la oferta hace parte integral del contrato.

OBSERVACIÓN N° 21

21. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que *ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*

RESPUESTA:

No es de recibo su solicitud, las personas deben estar vinculadas y con pago de prestaciones sociales de ley de acuerdo a la estructura del presupuesto oficial y las variables del factor multiplicador se adecúa a ello.

OBSERVACIÓN N° 22

22. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***

RESPUESTA:

El Documento Base el cual es inmodificable tal como le hemos venido recordando contiene en el numeral 1.10 la siguiente indicación al respecto:

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya o complemente y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

Por tanto, los oferentes deben remitirse a lo contenido en el ese "Anexo 3 – Glosario", para que se informen de las definiciones necesarias.

OBSERVACIÓN N° 23

23. Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor***, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

RESPUESTA:

De ser necesario adicionar en tiempo la obra, la interventoría debe ser adicionada en tiempo y valor y dado en dicho momento se entrará analizar los costos correspondientes a dichas labores.

OBSERVACIÓN N° 24

24. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de la proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM.

RESPUESTA:

El pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia por el COVID-19. Por tanto, la implementación de dichos protocolos no será reconocido ni incluido en este proceso de selección.

OBSERVACIÓN N° 25

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

RESPUESTA:

La entidad no ha configurado como usted describe la forma de pago por el contrario es la siguiente contenida en los estudios previos y Anexo 5 Minuta:

La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra.
El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 26

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.
Como bien se sabe, *los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada.* De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, *es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra*.
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.
Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.
Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento*.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "*En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de*

que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: *"(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

RESPUESTA:

Por favor Véase respuesta inmediatamente anterior.

18. OBSERVACIÓNES G.O.C. INGENIERIA S.A.S – 7/02/2023 8:12:36 AM y 7/02/2023 7:54:38 AM

OBSERVACIÓN N° 01

Texto de mensaje

Buenos días, de la manera mas atenta solicitamos se actualice el presupuesto, ya que algunos de los sueldos estan por debajo del salario minimo actual, o se aclare que estos son del año pasado, asi como las tarifas de los otros costos directos

RESPUESTA:

Es de recibo su solicitud, la entidad entró a revisar el presupuesto oficial y se ajustará al salario mínimo año 2023, lo cual se reflejará con la publicación del Documento Base o Pliego de Condiciones Definitivos.

OBSERVACIÓN N° 02

1. Indicar el nuemro del proceso, ya que en los ppliegos esta indicado un numero y en la pagina del secop II otro.

RESPUESTA:

El proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2023.

OBSERVACIÓN N° 03

2. Publicar las matrices, por ejemplo la matriz 2 de los indicadores finencieros, matriz 4 personal

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN N° 04

3. Respecto a la experiencia se entiende que se debera acreditar segun el numeral 10.1.1 del pliego Tabla A sub numeral 1.2 y 2.1 experiencia en tuberia de 3" y de 8"

RESPUESTA:

En atención a su interrogante nos permitimos indicarle que el rango es mayor o igual a 3" o mayor o igual a 8" así:

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O	GENERAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
	NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la Entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La Entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**

RURALES)	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 7.840 ML,** y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3".
	ESPECÍFICA ADICIONAL	**Proyectos de Acueductos:** -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el **componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable**. SI APLICA **Nota:** No serán válidos los contratos que hayan sido ejecutados en edificaciones. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona urbana. SI APLICA
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.
Actividad Secundaria		
2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir** 2812,95 M.L y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8".
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y

		específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

OBSERVACIÓN N° 05

4. Solicitamos que la experiencia requerida en cuanto a la tubería pueda ser en PCV, CONCRETO REFORZADO, HD, ETC

RESPUESTA:

El documento Tipo nos indica que se debe solicitar aquel material de tubería principal o representativo dentro del proyecto que para estos efectos es el PVC, por ende, no es de recibo su solicitud.

19. OBSERVACIÓNES CIPA S.A.S. - CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS - 14/02/2023 2:20:57 PM

OBSERVACIÓN N° 01

1. teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, y dadas las características y actividades que deben realizarse en la construcción de los sistemas de acueductos y alcantarillados (Pluvial y sanitario), solicitamos comedidamente dentro de la "Matriz 1 – Experiencia" se incluya como experiencia especifica, que los oferentes presente experiencia en volúmenes de excavaciones de tierra en obras hidráulicas iguales o superiores a los volúmenes que se ejecutaran en el respectivo contrato de obra.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 02

2. Que como experiencia especifica, en el componente de Alcantarillados se acepte la instalación de tubería GRP D<= 1mts

RESPUESTA:

El documento Tipo nos indica que se debe solicitar aquel material de tubería principal o representativo dentro del proyecto que para estos efectos es el PVC, por ende, no es de recibo su solicitud.

20. OBSERVACIONES WILLIAM LEON DIAZ

OBSERVACIÓN N° 01

1. Dadas las características y actividades que se deben realizar en la construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado (Pluvial y sanitario), y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, solicitamos que sea incluida dentro de la "Matriz 1 – Experiencia" como experiencia especifica en interventoría los volúmenes de Excavaciones realizadas en proyecto hidráulicos y/o sanitarios iguales o superiores al volumen de excavaciones que se ejecutarán en la obra, esto debido a que el Ítem especifico de excavaciones y/o movimiento de tierras, es una actividad representativa dentro de las obras, la cual tiene un peso significativo tanto en cantidad (volúmenes), tiempo de ejecución y valor a ejecutar.

RESPUESTA:

VEASE RESPUESTA ANTERIOR OBSERVACION 1 **CIPA S.A.S**

OBSERVACIÓN N° 02.

2. Que como experiencia especifica, en el componente de Alcantarillados, se acepte la experiencia en instalación de tubería GRP con diámetro mayor o igual a 1 metro requeridas en la "Matriz 1 Experiencia".

RESPUESTA:

VEASE RESPUESTA ANTERIOR OBSERVACION 2 **CIPA S.A.S**

21. OBSERVACIÓNES SOTA LTDA – 13/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01

De la manera más atenta le solicitamos a la entidad que por favor amplíe el objeto de la experiencia de la siguiente manera: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS.

Toda vez que dentro del objeto del presente proceso incluye obras a alcantarillado, pero dentro de los requerimientos de experiencia no lo tienen en cuenta.

RESPUESTA:

VEASE RESPUESTA OBSERVACION 1 - **CIPA S.A.S**

22. OBSERVACIÓNES CIMEL S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 01

-Conforme a lo inidicado en Folio 26 de los Pliegos aclarar con cuantos contratos se puede acreditar experiencia General y con cuantos contratos se puede acreditar experiencia especifica.

RESPUESTA:

Véase numeral C) Y siguientes del numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el Documento Base o Pliego de Condiciones.**

OBSERVACIÓN N° 02

- Aclarar las fecha del cronograma documento excel se presentan fechas del año 2022, sin embargo en la página se registra fecha de cierre 21 febrero, solitamos se ample este término por 4 días más, debido al trámite requerido para la expedición de la póiliza.

RESPUESTA:

La entidad aclara que para todos los efectos las fechas son del año 2023, la entidad una vez aperturado el proceso establecerá fecha de entrega de ofertas y si es del caso informará en el acto de apertura la fecha precisa de entrega de ofertas.

OBSERVACIÓN N° 03

- Aclarar el Plazo de ejecución del contrato, para la etapa de ajuste de diseños.

RESPUESTA:

La Fase de ajuste de diseños será de Un (1) mes.

OBSERVACIÓN N° 04

- Debido a las limitaciones de ejecución referente a los Planos de Manejo de tránsito del Municipio y trámites internos ante el Municipio por la Magnitud del Proyecto (redes, estación Bombeo, espacio público y alumbrado), se verifique el plazo de ejecución establecido en los pliegos por 10 meses.

RESPUESTA:

La entidad considera que el plazo es adecuado para la ejecución de las obras, y así se ha establecido por el contrato de obra pública a contratarse, por tanto no es de recibo su solicitud.

23. OBSERVACIÓNES SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S – 14/02/2023

OBSERVACIÓN N° 01

ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 7.840 ML**, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3".

Solicitamos muy amablemente a la entidad se tenga en cuenta la tubería CCP adicionalmente al criterio de experiencia antes enunciado, es decir sea válido acreditar no solo tubería PVC si no también CCP.

RESPUESTA:

El documento Tipo nos indica que se debe solicitar aquel material de tubería principal o representativo dentro del proyecto que para estos efectos es el PVC, por ende, no es de recibo su solicitud.

24. OBSERVACIÓNES MAGDA LUCERO MEDINA LARA

OBSERVACIÓN N° 01

Respetados señores,

De acuerdo con una revision del pliegos de condiciones del presente proceso, solicitamos a la Entidad Modificar la Experiencia General incluyendo PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES), dado que se solicita experiencia especifica en este tipo de proyectos, pero esta experiencia especifica es de contratos que se aporten dentro de la Experiencia General; si se deja la experiencia general de solo ACUEDUCTOS, entonces se solicita la Entidad eliminar el punto 2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, dado que no se solicita dentro de la Experiencia General y de acuerdo a la Matriz de Experiencia de Colombia Compra Eficiente y su normativa, la experiencia especifica se desglosa de la Experiencia General.

Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos de los Pliegos Tipo y los principios que deben surgir para un proceso licitatorio.

RESPUESTA:

No es de recibo su solicitud la entidad analizó la Matriz 1 de experiencia y las experiencias acordes con el proyecto a ejecutar son las contenidas en la experiencia general y especifica solicitada.

25. OBSERVACIÓNES JET – 13/02/23

OBSERVACIÓN N° 01

Estimados señores:

Como interesados en el presente proceso de selección, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

El presente proceso, el objeto a contratar hace referencia a la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, por lo que este deberá aplicarse los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

La Ley 2022 de 2020 establece que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente, la Ley 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, suman a este requisito la inalterabilidad de los mismos, salvo en los apartados que el mismo documento habilite y que se encuentran señalados en gris y en corchete por el propio documento.

Se pudo evidenciar que presuntamente que los documentos cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP por la Entidad no se ajustan y/o presentan alteraciones respecto a los documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.(como se puede observar en la imagen inferior) información que no se encuentra establecida en el CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

"Nota: Para el caso de experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos".

vi) [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por grupos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable]

[La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en el literal A de esta sección]

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

La versión que actualmente está vigente es la Versión 1 consagrado en la Resolución 333 del 27 de Julio de 2022.

El pliego de condiciones es un acto administrativo por medio del cual una entidad estatal establece las reglas a las cuales debe sujetarse todo aquel que desee participar en un determinado proceso de contratación con el estado, Es el acto "base" en el cual se fijan las reglas que regirán el proceso de contratación estatal.

De conformidad con los artículos 4 de la Ley 1882 de 2018 y 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes incluidos en los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las reglas para su acreditación, son inalterables y de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En esta medida, las entidades estatales en aplicación de los Documentos Tipo –Versión 1 de Interventoría de infraestructura de agua potable y saneamiento básico deberán configurar el requisito de experiencia considerando el tipo de infraestructura a intervenir, la actividad a realizar, su cuantía en la «Matriz 1 – Experiencia», de lo cual resultarán tanto los requisitos de experiencia general y específica exigibles dentro del respectivo proceso de selección como las notas aplicables para su cumplimiento, los cuales deberán consignarse en los pliegos de condiciones.

Por tanto, la modificación, adición o supresión de los requisitos exigibles conforme a la «Matriz 1 – Experiencia», así como de las notas en ella indicadas respecto a la validez de ciertos contratos para su acreditación, constituyen conductas contrarias al principio de inalterabilidad de los documentos tipo.

Los documentos tipo son inalterables, es decir, las entidades estatales no pueden, en los pliegos de condiciones elaborados en el marco de aquellos, establecer exigencias más allá de lo que permiten tales documentos tipo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.6.1.4. del Decreto 342 de 2019.

La regla general frente la aplicación del «Documento Base» es su inalterabilidad, y no se podrán incluir o modificar de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

RESPUESTA:

Los documentos no han sido alterados, sino que la entidad a medida que va acogiendo las recomendaciones en gris que para tales efectos de diligenciamiento y explicaciones trae el Documento Tipo lo va borrando para no confundir al futuro oferente con las explicaciones a la entidad da la versión del pliego tipo y los requerimientos que quedan establecidos como requisitos dentro de Documento Tipo para el proceso de selección. Sin embargo, se acoge su solicitud de integrar la nota correspondiente dentro del texto.

26. OBSERVACIÓNES HITO INGENIERIA SAS - 15/02/2023 5:18:53 PM

OBSERVACIÓN N° 01

1. En el componente de Experiencia Especifica Matriz 1, Alcantarillado se incluya como experiencia la interventoría realizada Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, teniendo en cuenta que estas hacen parte del sistema de alcantarillado.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 02

2. En el componente de Experiencia Especifica Matriz 1, Se incluya como experiencia la interventoría realizada a volúmenes de excavaciones de tierra (M3) en obras hidráulicas y/o de Saneamiento básicos iguales o superiores a 200.000 m3, toda vez que esta es una actividad de gran relevancia dentro de la ejecución de la obra.

RESPUESTA:

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

27. OBSERVACIÓNES CONSORCIO INTERVENTORIA FÁBRICAS Ricardo José Cogollo Ponce – 16/02/2023 12:52:08 PM

OBSERVACIÓN N° 01

Buen día
Teniendo en cuenta que uno de los principios rectores de l proceso de selección debe ser la pluralidad de oferentes, les solicitamos de manera respetuosa ampliar el requerimiento de experiencia a proyectos hidráulicos así no sean de acueducto y/o alcantarillado toda vez que el principio debe ser el mismo, es importante tener en cu enta que en este proyecto se realizaran importantes volúmenes de excavación por lo que la experiencia bien podrían ser proyectos hidráulicos en los que se hayan realizado excavaciones en una cantidad determinada.
Cordialmente
Licitaciones

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 “Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

28. OBSERVACIÓNES Consorcio H2O COTA - CONSULTING SAS 16/02/2023 7:05:18 PM

OBSERVACIÓN N° 01

Teniendo en cuenta que hasta el dia de hoy dieciseis (16) de febrero del presente año era el tiempo maximo para expedir adendas, amablemente solicito de los siguientes documentos que aun no han sido publicados y se requieren para la realizacion de la oferta.

-
-
- Matriz 1 – Experiencia
- Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- Matriz 3 – Riesgos
- Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal

Cordialmente,

Karen Aristizabal

Auxiliar de licitaciones

Consorcio H2O COTA

RESPUESTA: Le informamos que estas Matrices obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos.

29. OBSERVACIONES ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC - JHULIANA SARMIENTO GARCIA 22/02/2023 10:28:07 AM

OBSERVACIÓN N° 01

1. Solicitamos amablemente a la entidad aclara el plazo del presente proceso ya que en el los documentos publicados por parte de la entidad se pueden ver diferencias, pues en el "*Documento Base*" hace alusión a 12 meses, mientras que en el "*presupuesto oficial*" se menciona un plazo de 10 meses.

- ***DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO DE INTERVENTORIA***

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA	12 MESES	$ 3.292.013.984,29	Municipio de Cota, zona urbana y Rural (Vereda parcelas, globo 1, sector occidental)

RESPUESTA:

Se aclara que el plazo es de 8 meses.

OBSERVACIÓN N° 02

2. Basándonos en el documento "*Presupuesto Oficial*" se puede evidenciar que el salario de la secretaria (tipo2) es inferior al salario mínimo legal vigente del presente año.

SECRETARIA (tipo 2)	1	100%	$ 1.004.008,17	2,307	10,00	$ 23.164.327,00

Por lo cual, se solicita que se ajuste al SMMLV de 2023 y en consecuencia se solicita revisar y ajustar las demás tarifas a la vigencia 2023.

RESPUESTA:

Se aclara que en el presupuesto definitivo se realizaran los respectivos ajustes.

OBSERVACIÓN N° 03

3. Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes en particular con lo anunciado por Colombia Compra Eficiente: Las entidades estatales, en sus procesos de contratación, adoptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas, solicitamos que se acepte la presentación de personas jurídicas con **más de 3 años de constituidas** que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptar la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de **3 años de constituida.**

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

OBSERVACIÓN N° 04

4. Solicitamos respetuosamente indicar cuales estampillas y que valor se deben tener en cuenta en ocasión de la adjudicación del contrato resultante de la presente contratación.

RESPUESTA:

RETENCIONES PRACTICADAS CONTRATOS DE OBRA	
TASA O IMPUESTO	**TARIFA**
ICA	0.7*1000
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
CONTRIBUCION OBRA PÚBLICA	5%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50%
HONORARIOS RETEFUENTE PN	10%
HONORARIOS RETEFUENTE PJ	11%
RETEIVA	15%
SUJETO A MODIFICACIONES DE LEY	

OBSERVACIÓN N° 05

5. Entendemos que el Interventor no deberá realizar estudios y/o diseños y/o ajustes a diseños del proyecto objeto de interventoría. Favor confirmar.

RESPUESTA:

La obligación del interventor es realizar la verificación, revisión y aprobación de los ajustes a los diseños que adelante el contratista.

OBSERVACIÓN N° 06

6. Solicitamos a la entidad cual es el periodo que se tiene previsto dentro de la cronología del proyecto para la etapa de revisión y ajustes a diseños.

RESPUESTA:

La entidad tiene previsto 1 mes para los ajustes a estudios y diseños.

OBSERVACIÓN N° 07

7. Entendemos que los ajustes a diseños e ingeniería de detalle están cargo del contratista de obra que seleccione la entidad, quien será el encargado de apropiarse de los diseños con los que actualmente cuenta la EMSERCOTA S.A. E.S.P. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN N° 08

8. Solicitamos a la entidad indicar el número de contrato con el que se realizaron los estudios y diseños, que fueron utilizados por la entidad para el proyecto de obra objeto de la presente interventoría.

RESPUESTA:

La información relativa a los estudios y diseños existentes puede ser consultada en EMSERCOTA SA ESP. Con la documentación entregada en el presente proceso los interesados cuentan con suficiente información para elaborar su propuesta.

OBSERVACIÓN N° 09

9. Solicitamos a la entidad indicar donde se pueden consultar los estudios y diseños del proyecto de obra objeto de interventoría con los que cuenta la entidad o en su defecto solicitamos la publicación de los mismos.

RESPUESTA:

La información relativa a los estudios y diseños existentes puede ser consultada en EMSERCOTA SA ESP. Con la documentación entregada en el presente proceso los interesados cuentan con suficiente información para elaborar su propuesta.

OBSERVACIÓN N° 10

10. Solicitamos a la entidad confirmar si el proyecto ya cuenta con los permisos ambientales, autorizado por la autoridad ambiental.

RESPUESTA:

Una vez realizados los ajustes, con la ingeniería de detalle se adelantarán los trámites requeridos para obtener los permisos que sean necesarios puntualmente.

OBSERVACIÓN N° 11

11. Teniendo en cuenta el *"Documento Base"* numeral 3.8.2 Exigencias Mínimas de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo donde hace alusión al personal clave evaluable

Residente de Interventoría Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: • Gerencia de proyectos • Gerencia de obras • Gerencia de Construcciones • Ingeniería hidráulica • Ingeniería Sanitaria • Ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o recursos hidráulicos **Nota 2**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	**Especialista en hidráulica** Dedicación del 50% mensual. **Nota**: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del Profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería Sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniería hidráulica • Ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o recursos hidráulicos **Nota 2**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado.

Se solicita amablemente a la entidad considerar el posgrado mencionado para el Residente de Interventoría y para el Especialista de Hidráulica únicamente para el criterio de ponderable del presente proceso, por lo que respetuosamente solicitamos se incluya esta condición en el pliego y sus documentos anexos

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 12

12. De acuerdo con la información y especificaciones técnicas indicadas en el documento *"Estudios Previos"*, entendemos que los ensayos y pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en obra estarán a cargo y serán obligación del contratista de obra y la interventoría únicamente validará y analizará los resultados de los mismos, para confirmar que se encuentre dentro de los rangos establecidos en las normas pertinentes. ¿Es correcto nuestro entender?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN N° 13

PLIEGO DE CONDICIONES

13. Atendiendo lo dicho en el Numeral 1.6. del pliego de condiciones, la facultad de dirigir a la entidad subsanaciones abarca igualmente la formulación de aclaraciones y explicaciones sobre todos los requisitos e información de la oferta. En este sentido se consulta: ¿se podrán acompañar de la aclaración y/o explicación, documentos que ilustren el punto objeto de aclaración y/o explicación, sin que ello signifique la subsanación del requisito?

Aunque se sobreentendería la respuesta, ¿la hora límite para entrega de subsanaciones es hasta las **11:59:59 PM** del día de vencimiento del término legal? Se pregunta por cuanto como está redactado el pliego, pareciera

RESPUESTA:

Se debe aplicar exactamente lo indicado en el pliego tipo.

OBSERVACIÓN N° 14

14. ¿En todos los aspectos que se presente inconsistencia en la información y/o documentos que integran la oferta, se correrá traslado por presunta falsedad? ¿Cómo se califica, o cual es el criterio que empleará la entidad para determinar la existencia de una posible falsedad en los documentos y/o información de una oferta?

RESPUESTA:

Se debe aplicar exactamente lo indicado en el pliego tipo y en las normas vigentes al respecto.

RESPUESTA:

Se debe aplicar exactamente lo indicado en el pliego tipo.

OBSERVACIÓN N° 15, 16 y 17

15. En cuanto a la causal J, se enuncia que el proponente persona jurídica, debe contar con un objeto que le permita ejecutar el objeto del concurso de méritos abierto. En concordancia con la ley 1258 de 2008 ¿es válido que las sociedades por acciones simplificadas señalen en su objeto social en todo o en parte que se encuentran habilitadas para ejercer cualquier actividad lícita?

RESPUESTA:

Se debe aplicar exactamente lo indicado en el pliego tipo y en las normas vigentes al respecto.

OBSERVACIÓN N° 18, 19, 20 y 21

18. Se solicita respetuosamente que al interior del numeral 2.7 del pliego de condiciones, se especifique un tiempo de intervención por proponente en la audiencia. Se considera un tiempo adecuado como máximo 10 minutos por proponente, y que así mismo se permita que por proponente puedan intervenir varias personas, dependiendo la especialidad de que tratará la intervención (abogados, ingenieros, contadores, etc.).

RESPUESTA:

Se debe aplicar exactamente lo indicado en el pliego tipo.

OBSERVACIÓN N° 22 y 23

22. ¿El contratista tendrá derecho a la entrega de anticipo? Por favor revisar redacción, numeral 9.2.

RESPUESTA:

Ver la respuesta 11 entregada a observación de PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. Constructora Teatino Vargas - CONSTRUTEV SAS en el presente documento.

OBSERVACIÓN N° 24

24. Frente a la forma de pago, ¿Se paga en el porcentaje de ejecución de la obra? Si ello es así, se le solicita a la Entidad dividir el 95% de este pago variable en dos, de tal manera que haya un pago fijo, que estimamos podría ser del 40 %, y el restante 60%, que se afecte al % de ejecución de la obra. Con esto, garantizamos el pago de los costos fijos de personal y administrativos, los cuales son permanentes independientemente de los rendimientos que el contratista pueda tener en obra. Recordemos que el interventor no es socio del contratista de la obra, y por ende, cualquier evento de incumplimiento o que le sea imputable a éste, no debería repercutir en el equilibrio económico del interventor. No podemos pasar por alto que es un deber de la Entidad, y por ende, un derecho del contratista, mantener la equivalencia financiera a lo largo de la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

La entidad no ha configurado como usted describe la forma de pago por el contrario es la siguiente contenida en los estudios previos y Anexo 5 Minuta:

La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra.
El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

.

30. OBSERVACIONES INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S. Carlos Andrés Laino Cortissoz 23/02/2023 3:02:07 PM

OBSERVACIÓN N° 01

1. Con el fin de evitar la inducción al error y buscar propuestas comparables, cordialmente solicitamos sean detalladas las tasas y contribuciones departamentales y municipales derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de esta propuesta.

RESPUESTA:

Ver respuesta 4 al interesado ACINCO INGENIERIA SAS del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 02

2. Entendemos que el presupuesto oficial es una referencia para la propuesta económica que deben presentar los proponentes, con base en la experiencia cada proponente puede modificar las tarifas y el factor multiplicador para presentar la mejor propuesta. ¿Es correcto nuestro entendimiento?, en caso de no ser así, por favor detallar en su respuesta qué elementos de la propuesta pueden ser modificados, sin que el presupuesto supere el valor total del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Ver respuesta 7 al interesado SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS del presente documento.

OBSERVACIÓN N° 03

3. El factor multiplicador que se proponga debe tener la estructura presentada en el formulario 0.2 PRESUPUESTO OFICIAL?, en caso contrario, ¿se puede presentar el formato que emplea cada proponente?

RESPUESTA:

Ver respuesta 7 al interesado SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS del presente documento.

31. OBSERVACIONES INTEGRAL INGENIEROS INTEGROS S.A.S. Carlos Andrés Laino Cortissoz 1/03/2023 10:11:21 AM

OBSERVACIÓN N° 01

- Entendemos que el 95% del monto del contrato se realizará en pagos parciales mensuales durante la ejecución del mismo. ¿los pagos mensuales, a los que se refiere esta cláusula, serán por porcentajes iguales? Sugerimos incluir estos porcentajes en el contrato.

RESPUESTA:

La entidad no ha configurado como usted describe la forma de pago por el contrario es la siguiente contenida en los estudios previos y Anexo 5 Minuta:

La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra.
El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se aclara que el pago de la interventoría depende del porcentaje (%) mensual de avance del contrato de Obra**.**

OBSERVACIÓN N° 02

- ¿cuánto tiempo tendrá el Supervisor o quien haga veces de este, para la aprobación de actas de recibo y facturas o emitir observaciones de ellas, posterior a las entregas mensuales por parte del Interventor? sugerimos que estos tiempos sean incluidos en el contrato.

RESPUESTA:

Ver la anterior respuesta.

OBSERVACIÓN N° 03

- ¿cuál será el procedimiento del que dispondrá EMSERCOTA S.A.S, tanto para la facturación como para los pagos del valor del contrato? Sugerimos que este sea incluido en la minuta del contrato.

RESPUESTA:

Ver respuesta 1 de sus observaciones

OBSERVACIÓN N° 04

- ¿cuál es el procedimiento que se llevará a cabo para las medidas de imposición de multas de la cláusula 15? sugerimos incluirlo en el contrato.

RESPUESTA:

Se debe dar aplicación estricta a los anexos del pliego tipo definitivo.

OBSERVACIÓN N° 05

- ¿qué porcentaje % se le incluirá a la **cláusula 16 CLAUSULA PENAL?** Sugerimos que, en la opción escogida, se incluya un porcentaje que no exceda el 20% del valor total del contrato.

RESPUESTA:

Se indicará en el documento definitivo del proceso

32. OBSERVACIONES INTEROBRAS LDC S.A.S 20/03/2023 11:26:23 AM

OBSERVACIÓN N° 01

DIRECTOR: solicitamos se amplie el perfil de Posgrado a especialista en saneamiento ambiental ya que es afín al proyecto a vigilar.

Residente de Interventoría: solicitamos se amplie el perfil de Posgrado a especialista en gerencia e interventoría de obras civiles ya que es afín al proyecto.

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS: solicitamos se amplie el perfil de posgrado a especialista en vías terrestres.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

33. OBSERVACIONES JORGE PIDDO - Ricardo Ibáñez 20/04/2023 12:03:56 AM

OBSERVACIÓN N° 01

1. En el numeral 3.5. CAPACIDAD FINANCIERA, se establece que se deberán tener en cuenta los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2, sin embargo, la misma no ha sido suministrada por la entidad. Por lo que solicitamos por favor publicar las matrices que son nombradas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Le informamos que estas Matriz 2 de Indicadores financieros obedecen a los documentos tipo que se son inalterables y se encuentran para la consulta de los interesados en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se procederá a la publicación de las cuatro (4) Matrices junto con el pliego de condiciones definitivos para su consulta.

OBSERVACIÓN N° 02

2. En el numeral 10.1.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se establece lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

		ACTIVIDAD PRINCIPAL
1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O	GENERAL	**INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS;
	NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la Entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La Entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir 7.840 Ml.**, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango: mayor o igual a 3".

En la experiencia general se indica que se aceptarán contratos cuyo objeto haya correspondido o que haya contenido actividades de: Ampliación y/u optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de acueductos; ¿entendemos que

contratos de vías en donde se hayan ejecutado estás actividades serán tenidos en cuenta, es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Las exigencias de la experiencia se encuentran totalmente especificadas en el Documentos Base o Proyecto de Pliego de Condiciones y para tales efectos se consigna una Nota General que nos indica:

> ***NOTA GENERAL:*** *La Entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.*

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

OBSERVACIÓN N° 03

3. En la nota general de la experiencia se indica que:

2.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una **longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección es decir** 2812,95 M.L y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 8
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 45%
	NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

Teniendo que en Colombia la forma de pago de las interventorías corresponde a un valor Global, es difícil determinar los valores cuando se realizan múltiples actividades, por lo que solicitamos por favor que se tenga en cuenta el valor total del contrato y que sólo sea afectado por el porcentaje de participación del miembro del proponente que aporte la experiencia.

RESPUESTA:

Le recordamos que el Decreto 342 de marzo 5 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". En su artículo **2.2.1.2.6.1.4.** dispuso:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4.*** *Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo*.

La experiencia solicitada fue tomada de manera estricta la Matriz 1, de los Documentos Tipos para Interventorías del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual es inmodificable por disposición de la norma que lo regula. Por tanto, no es de recibo su observación. La exigencia de la entidad es adecuada y proporcional a la interventoría a ejecutar, y lo que se propende es que concurran la mayor cantidad de oferentes posibles por eso las condiciones de experiencia se colocaron atendiendo a ello. Por tanto, no es de recibo su observación.

OBSERVACIÓN N° 04

4. En el numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA, litera G, la entidad determina que:

   G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Solicitamos por favor a la entidad que se valga el total de la experiencia en cuanto al dimensionamiento o las cantidades de metros lineales solicitados por la entidad en la experiencia, teniendo en cuenta que la responsabilidad en los contratos ejecutados por medio de consorcio es solidariamente responsable por parte de los consorciados.

RESPUESTA:

Ver respuesta inmediatamente anterior.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Ayala	Abogado Externo Contratista		26/04/2023
Elaboró	Miguel Alfredo Cermeño	Ingeniero Civil Contratista		26/04/2023
Elaboró	Eliana Emilia Brito Daza	Ingeniera Industrial Contratista		26/04/2023